

Por el Ministerio de Trabajo se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de mayo de mil novecientos setenta y siete,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Linares (Jaén), de un solar de mil seiscientos metros cuadrados, a segregar de otro de mayor cabida, sito en su término municipal y que linda: Norte, calle de San Pedro; Sur, con la Iglesia de Santa Bárbara y viviendas colindantes; Este, con terrenos del Ayuntamiento; Oeste, con la Iglesia de Santa Bárbara.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo doscientos noventa y seis, libro doscientos noventa y cuatro, folio ochenta y seis, finca número once mil novecientos tres, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a Guardería Infantil Laboral.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Trabajo para los servicios de Guardería Infantil Laboral, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
EDUARDO CARRILES GALARRAGÁ

**15099** REAL DECRETO 1544/1977, de 20 de mayo, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica, sita en término municipal de Bétera (Valencia), en favor de su ocupante.

Don Bartolomé Roca Lloréns ha interesado la adquisición directa de una finca rústica sita en término municipal de Bétera (Valencia), propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de trescientas cuarenta y siete mil cuatrocientas pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veinte de mayo de mil novecientos setenta y siete,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro se acuerda la enajenación directa a favor de don Bartolomé Roca Lloréns, con domicilio en Godella (Valencia), calle Tenor Alonso, número cuarenta y cinco, de la finca propiedad del Estado, que a continuación se describe: parcela sesenta y cuatro del polígono sesenta y dos, en término municipal de Bétera (Valencia), con una superficie de tres mil ochocientos sesenta metros cuadrados y los linderos siguientes: Norte, Sur y Oeste, con Comisión de Montes, y Este, Estado. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Liria al tomo quinientos dieciséis, libro cincuenta y cinco, folio ciento trece, finca siete mil ochocientos ochenta y ocho, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de trescientas cuarenta y siete mil cuatrocientas pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Valencia, siendo, también, de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

**15100** REAL DECRETO 1545/1977, de 20 de mayo, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica, sita en término municipal de Sagunto (Valencia), parcela número 69, polígono número 15, en favor de su ocupante.

Don Adolfo Momparler Olmedo ha interesado la adquisición directa de una finca rústica sita en término municipal de Sagunto (Valencia), parcela número sesenta y nueve, polígono número quince, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de ciento once mil seiscientas pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veinte de mayo de mil novecientos setenta y siete,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro se acuerda la enajenación directa a favor de don Adolfo Momparler Olmedo, con domicilio en Sagunto (Valencia), calle avenida de los Santos Patronos, número uno, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Finca rústica en término municipal de Sagunto (Valencia) parcela número sesenta y nueve, polígono número quince, con una superficie de sesenta y cuatro áreas; cuarenta centiáreas, y los linderos siguientes:

Norte, José Chorda Martínez y Ayuntamiento; Sur, camino; Este, José Ramírez Pertegaz y Mariano Ramírez Pertegaz; Oeste, Francisco Ramírez Esteve.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sagunto al tomo setecientos catorce, libro ciento veintiocho, folio ciento noventa y nueve, finca dieciséis mil trescientos diez, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de ciento once mil seiscientas pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Valencia, siendo, también, de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

**15101** REAL DECRETO 1546/1977, de 20 de mayo, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica, sita en término municipal de Bétera (Valencia), en favor de su ocupante.

Don José Monleón Ballester ha interesado la adquisición directa de una finca rústica sita en término municipal de Bétera (Valencia), propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de ciento ocho mil pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veinte de mayo de mil novecientos setenta y siete,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro se acuerda la enajenación directa a favor de don José Monleón Ballester, con domicilio en Valencia, plaza de San Pedro Nolasco, número ocho, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Parcela ciento sesenta y ocho del polígono treinta y nueve en término municipal de Bétera (Valencia), con una superficie de dos mil metros cuadrados y los linderos siguientes: Norte y Este, Diputación Provincial; Sur, Andrés Fuertes Campos, y Oeste, camino. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Liria al tomo quinientos dieciséis,

libro cincuenta y cinco, folio ciento siete, finca siete mil ochocientos ochenta y dos, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de ciento ochenta mil pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Valencia, siendo, también, de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

**15102** REAL DECRETO 1547/1977, de 20 de mayo, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana radicada en Cuart de Poblet (Valencia), en favor del Ayuntamiento de dicha villa, para dedicarlo a la construcción de un complejo polideportivo.

El Ayuntamiento de Cuart de Poblet (Valencia) ha interesado la adquisición directa de un inmueble, propiedad del Estado, sito en dicha localidad, con objeto de dedicarlo a la construcción de un complejo polideportivo. Dicha finca ha sido tasada por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en la cantidad de dos millones cuarenta y cuatro mil setenta pesetas.

Las circunstancias expuestas justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veinte de mayo de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor del Ayuntamiento de Cuart de Poblet (Valencia) de una finca urbana, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Terreno constituido por el polígono tres del Catastro Parcelario de dicha villa, con una superficie de veintinueve mil doscientos uno metros cuadrados y los siguientes linderos: Norte, bucle de la CV. seiscientos diez a Cuart de Poblet y Mislata, CN-III, Madrid-Valencia; Sur, carretera de Mislata; Este, resto de las parcelas ciento cuarenta y cinco, ciento cuarenta y seis, ciento cuarenta y siete, ciento cuarenta y ocho, ciento cincuenta y ciento cincuenta y uno del polígono tres del Catastro Parcelario; Oeste, calle de Santa Cecilia. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Moncada al tomo mil trece, libro ciento veinticinco de Cuart de Poblet, folio ciento cuarenta y tres, finca catorce mil quinientos veinticinco, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de dos millones cuarenta y cuatro mil setenta pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por la Corporación adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Valencia, siendo también de cuenta de la parte interesada todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

**15103** REAL DECRETO 1548/1977, de 20 de mayo, por el que se autoriza a «Renfe» para enajenar en subasta pública un inmueble de 177 metros cuadrados, sito en el término municipal de Vigo (Pontevedra), para invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.

Renfe ha solicitado autorización para enajenar en subasta pública un inmueble de ciento setenta y siete metros cuadrados, en virtud de lo dispuesto en el artículo cuarto, dos, de la Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y siete, con el fin de invertir su im-

porte en programas de inversiones aprobados por el Gobierno. Dicho inmueble ha sido tasado por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en tres millones quinientas cincuenta y seis mil cuatrocientas pesetas.

Considerándose oportuna tal solicitud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de mayo de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto, dos de la vigente Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año 1977 se autoriza a Renfe para enajenar en pública subasta que se convocará por el tipo de tres millones quinientas cincuenta y seis mil cuatrocientas pesetas (3.556.400 pesetas), el inmueble que a continuación se indica:

«Parcela urbana sita en el término municipal de Vigo, paraje vinícola, al lado derecho y frente a los kilómetros uno/trescientos setenta y cinco coma quince y uno/cuatrocientos dieciocho coma setenta y cinco del clausurado ramal ferroviario al Puerto de Vigo. Tiene una extensión superficial de ciento setenta y siete metros cuadrados y presenta forma poligonal con los siguientes linderos: Norte, don Demetrio Alonso; Sur y Este, Renfe, y Oeste, don Demetrio Alonso y Arturo Carreras.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vigo, al tomo seiscientos cincuenta, Sección primera, folio setenta y uno, finca número treinta y tres mil quinientos once, inscripción primera.

Artículo segundo.—La enajenación por Renfe del inmueble descrito habrá de ser precedida de la oportuna publicidad, mediante anuncios en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia de Pontevedra y en los periódicos de mayor circulación de la provincia.

Artículo tercero.—El importe líquido de dicha enajenación habrá de ser empleado por Renfe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.

Dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

**15104** RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 77, concedida al Banco Comercial Occidental para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.

Visto el escrito formulado por el Banco Comercial Occidental, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 77, concedida el 4 de octubre de 1971 a la citada Entidad, se considere ampliada en los siguientes establecimientos:

*Demarcación de Hacienda de Badajoz*

Badajoz, oficina en avenida General Rodrigo, 4, a la que se asigna el número de identificación 06-17-01.

*Demarcación de Hacienda de Córdoba*

Córdoba, oficina en avenida Generalísimo, 3, a la que se asigna el número de identificación 14-22-02.

*Demarcación de Hacienda de Huelva*

Huelva, oficina en alameda Sundeheim, 2, a la que se asigna el número de identificación 21-16-01.

*Demarcación de Hacienda de Madrid*

Alcorcón, oficina en San José de Valderas, edificio Júpiter, a la que se asigna el número de identificación 28-81-01.

Aranjuez, oficina en avenida del Generalísimo, 1, a la que se asigna el número de identificación 28-81-02.

Coslada, oficina en Acarria, sin número, edificio Gefidoks, a la que se asigna el número de identificación 28-81-03.

Leganés, oficina en Rioja, 4 (Zarzaquemada), a la que se asigna el número de identificación 28-81-04.

Leganés, oficina en Monegros, 8 (Zarzaquemada), a la que se asigna el número de identificación 28-81-05.

Leganés, oficina en General Barrón, 2, a la que se asigna el número de identificación 28-81-06.

Madrid, oficina en Ayala, 30, a la que se asigna el número de identificación 28-81-07.